



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

GERENCIA

ACUERDO No. 02/2017

EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis fue emitido el Acuerdo No. 13/2016 del Gerente, mediante el cual se emitió el "INSTRUCTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DE LICITACIÓN, COTIZACIÓN, COMISIONES RECEPTORAS PARA LA MODALIDAD ESPECÍFICA DE ADQUISICIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO Y JUNTAS DE CALIFICACIÓN PARA CONTRATO ABIERTO Y SUBASTA INVERSA"; el cual fue reformado el veintiocho de octubre de ese mismo año por el Acuerdo 20/2016, conteniendo los criterios y lineamientos para la propuesta y elección de candidatos para integrar Juntas de Licitación, Cotización y Comisiones Receptoras para la Modalidad Específica de Adquisición con Proveedor Único y Juntas de Calificación para Contrato Abierto y Subasta Inversa, conforme la normativa vigente a fin de optimizar las gestiones de los eventos de adquisición y contratación de bienes, suministros, obras y servicios Indispensables para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo manifestado por la Honorable Junta Directiva en el punto QUINTO de la sesión Ordinaria M-03-01-17, celebrada el 10 de enero de 2017, se hace necesario reformar el artículo 6 del Acuerdo 13/2016 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a fin de facilitar el proceso de selección de candidatos que cumplan estrictamente con acreditar la experiencia o conocimiento en la materia a contratar dentro del personal del Instituto, para garantizar la idoneidad de los mismos y la integración de la Junta o Comisión Receptora respectiva, en los casos en donde la especialidad de la adquisición o contratación así lo demande.

POR TANTO:

El Gerente, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

EMITIR LA SIGUIENTE REFORMA AL ACUERDO 13/2016 que contiene el "INSTRUCTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DE LICITACIÓN, COTIZACIÓN, COMISIONES RECEPTORAS PARA LA MODALIDAD ESPECÍFICA DE ADQUISICIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO Y JUNTAS DE CALIFICACIÓN PARA CONTRATO ABIERTO Y SUBASTA INVERSA"

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 6 el cual queda así:

ARTÍCULO 6. *Obligación de pertenecer a las juntas o comisiones receptoras. Todos los trabajadores del Instituto con más de dos meses de haber sido contratados tienen la responsabilidad, como trabajadores y servidores públicos, de integrar las Juntas de Licitación, Cotización, Comisiones Receptoras para la modalidad específica de adquisición con proveedor único y Juntas de Calificación para Contrato Abierto y Subasta Inversa, cuando agotado el procedimiento de elección resulten nombrados para el efecto.*

Podrá obviarse el plazo anteriormente indicado únicamente en los casos en donde la necesidad de la contratación o adquisición sea muy específica y no se tenga personal con conocimientos en la materia que



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

GERENCIA

cumplan con dicho requisito; para el efecto, la Subgerencia de Recursos Humanos hará constar la justificación de tal extremo dentro del expediente respectivo.

El personal que conforme las Juntas y Comisiones Receptoras deberá de cumplir exclusivamente con las funciones que le competen dentro del evento para el cual fueron nombrados, debiendo los Directores de las unidades y jefes de las dependencias del Instituto dentro de las cuales laboran los miembros de las Juntas o Comisiones Receptoras, coordinar con los mismos y con el demás personal a su cargo, con el propósito que en su ausencia se les supla en sus labores cotidianas.

Para la conformación de las Juntas y Comisiones Receptoras serán elegibles los trabajadores en renglón 011 y 022 con horario mínimo de seis horas dentro de la jornada laboral de 8:00 a 16:00 horas y que desempeñen sus funciones dentro del departamento de Guatemala, que cumplan con las características y descripción otorgada de conformidad con los artículos 8, 12 y 16 del presente Acuerdo y que no se encuentren en alguno de los supuestos de impedimentos o excusas comprendidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento o en el presente Acuerdo, para el efecto deberá considerarse lo establecido en el artículo 23 del presente. Para conformar las Juntas de Calificación para Contrato Abierto, Subasta Inversa y las Juntas y Comisiones Extraordinarias a las que se refiere el artículo 31 del presente Acuerdo, son elegibles los trabajadores con horario de ocho horas dentro de la jornada laboral de 8:00 a 16:00 horas.

Se exceptúa de esta disposición el personal que labore dentro de la Junta Directiva, Gerencia, Contraloría General del Instituto y sus Dependencias, los Departamentos de Abastecimientos, Servicios Contratados, así como en las áreas del Despacho Superior de la Subgerencia Administrativa que participan en el trámite de los eventos de adquisición de bienes y contratación de servicios en sus diferentes modalidades; los Subgerentes, los Residentes, el Consejo Técnico y cualquier trabajador del Instituto que haya participado en las etapas previas del evento o que participe en el trámite para generar el listado de candidatos. También forman parte de esta excepción los integrantes de los Comités Ejecutivos y Consejos Consultivos de los Sindicatos del Instituto constituidos legalmente."

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo surte efectos inmediatos desde la fecha de su emisión, debiéndose remitir copia certificada del mismo al Departamento Legal para recopilación de leyes y al Departamento de Informática para su publicación.

Guatemala, 20 de enero de 2017.

DOCTOR VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA
Gerente del Instituto

